

Artículo 10 (SFDR)

Publicación en el sitio web de información relativa a los productos financieros a los que se hace referencia en el Artículo 8

People & Planet

Nombre del producto: *People & Planet* (en adelante, el «Mandato»)
 Identificador de entidad jurídica: 549300UA2M7UCJX8SE64

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

Sí

No

Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ___%

en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ___%

Promueve características medioambientales y sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del 10 % de inversiones sostenibles

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo social

Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**



A. Resumen

El Mandato tiene por objetivo una valorización sostenida del capital a medio o largo plazo (seis años y más), optando mayormente por la inversión en los mercados de renta variable, con una orientación particular a las temáticas medioambientales y sociales. El Mandato se invertirá en su totalidad en instrumentos financieros de renta variable, renta fija, monetarios, diversificados, así como en productos estructurados o instrumentos en los mercados de divisas y materias primas, con una inversión en OIC de renta variable situada entre el 40 % y el 75 %.

Las características medioambientales y/o sociales que promueve el Mandato consisten en invertir esencialmente en OIC clasificados en virtud del Artículo 8 del Reglamento SFDR con un compromiso mínimo del 10 % de inversiones sostenibles en el sentido del Reglamento SFDR y/o en virtud del Artículo 9 del Reglamento SFDR. El Mandato podrá invertir en OIC «Internos», es decir, OIC gestionados por una entidad del Grupo Indosuez Wealth Management y/o en OIC «Externos», que no están gestionados por una entidad del Grupo Indosuez Wealth Management.

Los OIC Internos del Mandato son objeto de un análisis detallado con transparencia del perfil ASG de los emisores correspondientes, aplicando la metodología de calificación ASG del Grupo Indosuez Wealth Management, tal como se describe a continuación en el documento.

La selección de los OIC Externos elegibles se basa, en particular, en los siguientes criterios:

1. Clasificación del artículo 8 del SFDR con un compromiso mínimo de inversiones sostenibles del 10 % en el sentido del Reglamento SFDR y/o Artículo 9 del Reglamento SFDR
2. Calidad del análisis ASG de los emisores en cartera por las sociedades gestoras de OIC Externos por ampliación de los IDD («*Investment Due Diligence*»)
3. Calidad de los anexos precontractuales SFDR y de los informes extrafinancieros (información periódica u otros informes extrafinancieros)

4. Consideración de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad.

Los elementos vinculantes de la estrategia de inversión para seleccionar las inversiones para lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero son los siguientes:

- La consideración sistemática de la calificación ASG en el análisis de cada OIC Interno,
- Al menos el 90 % del Mandato debe invertirse en OIC Internos y Externos clasificados en virtud del Artículo 8 del Reglamento SFDR con un compromiso mínimo de inversiones sostenibles en el sentido del Reglamento SFDR del 10 % y/o en virtud del Artículo 9 del Reglamento SFDR (fuente, en particular: calificaciones precontractuales e informes extrafinancieros).
- Al menos el 10 % del Mandato invertido en inversiones sostenibles en el sentido del SFDR sobre la base de los compromisos mínimos ponderados de los OICVM del Mandato (fuentes: avisos precontractuales / informes extrafinancieros).

Para medir la consecución de las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente, el Mandato utiliza los siguientes indicadores de sostenibilidad:

- Porcentaje de OIC clasificados en virtud del Artículo 8 del Reglamento SFDR con un compromiso mínimo de inversiones sostenibles en el sentido del Reglamento SFDR del 10 % y/o en virtud del Artículo 9 del Reglamento SFDR (90 % mínimo)
- Porcentaje de inversiones sostenibles en el sentido del Reglamento SFDR (10 % mínimo) sobre la base de los compromisos ponderados de los OIC en cartera (fuente, en particular: calificaciones precontractuales/informes extrafinancieros).

Por último, el Mandato se compromete asimismo a realizar un mínimo del 10 % de inversiones sostenibles en el sentido del Reglamento SFDR.

El objetivo de las inversiones sostenibles de los OIC Internos es invertir en emisores objetivo que persiguen dos fines:

- 1) seguir las buenas prácticas medioambientales y sociales; y
- 2) no generar productos ni servicios que perjudiquen el medio ambiente o a la sociedad.

Dado que los OIC Externos no son objeto de un análisis por transparencia, los objetivos de inversión sostenible del Mandato por la parte invertida en estos OIC Externos solo podrán seguirse según «*best effort*», es decir, al demostrar una mejora o buen panorama de mejora de sus prácticas y de sus rendimientos ASG en el tiempo, teniendo en cuenta obviamente el límite del enfoque adoptado, que dependerá de las metodologías desarrolladas por las sociedades gestoras de estos OIC para que una inversión pueda calificarse como sostenible.

No obstante, en el marco de su proceso de selección de OIC Externos, el Mandatario garantiza que los objetivos de inversión sostenible de estos OIC no se diferencian significativamente de los aplicables a los OIC Internos analizados con transparencia.



B. Sin objetivo de inversión sostenible

Este producto financiero promueve características medioambientales o sociales, y, aunque no tiene como objetivo la inversión sostenible, contendrá una proporción mínima del 10 % de inversiones sostenibles.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a estos objetivos?

Para los OIC Internos que son objeto de un análisis por transparencia:

El objetivo de las inversiones sostenibles de los OIC Internos es invertir en emisores objetivo que persiguen dos fines:

- 1) seguir las buenas prácticas medioambientales y sociales; y
- 2) no generar productos ni servicios que perjudiquen el medio ambiente o a la sociedad.

Se ha establecido que «contribuir a criterios de sostenibilidad a largo plazo» significa, a nivel de los emisores, que deben ser ejemplares, en su sector, al menos en un factor medioambiental o social. La definición de un emisor ejemplar en su sector se basa en la metodología de calificación ASG utilizada para medir el rendimiento ASG de un emisor. Para ser calificado de «ejemplar», un emisor debe formar parte del primer tercio de las empresas de su sector de actividad al menos en un factor medioambiental o social.

Un emisor cumple estos criterios de sostenibilidad a largo plazo si además no se expone de forma significativa a operaciones incompatibles con dichos criterios (p. ej., tabaco, armas, apuestas, carbón, aviación, producción de carne, fertilizantes y fabricación de plaguicidas, producción de plástico de un solo uso).

Para los OIC Externos:

Dado que los OIC Externos no son objeto de un análisis por transparencia, los objetivos de inversión sostenible del Mandato por la parte invertida en estos OIC Externos solo podrán seguirse según «*best effort*», es decir, al demostrar una mejora o buen panorama de mejora de sus prácticas y de sus rendimientos ASG en el tiempo, teniendo en cuenta obviamente el límite del enfoque adoptado, que dependerá de las metodologías desarrolladas por las sociedades gestoras de estos OIC para que una inversión pueda calificarse como sostenible.

No obstante, en el marco de su proceso de selección de OIC Externos, el Mandatario garantiza que los objetivos de inversión sostenible de estos OIC no se diferencian significativamente de los aplicables a los OIC Internos analizados con transparencia.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Para los OIC Internos:

El principio de no causar perjuicio significativo, también conocido como la prueba DNSH (*Do Not Significantly Harm*), se basa en los indicadores de las principales incidencias adversas (como la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero del emisor) por medio de una combinación de indicadores (p. ej., la huella de carbono) y umbrales o normas específicas (p. ej., la huella de carbono del emisor no puede estar en el peor decil del sector). Además de estos criterios establecidos específicamente para esta prueba, el Mandatario tendrá en cuenta algunos indicadores de las principales incidencias adversas en el marco de su política de exclusión. Esta metodología no tiene en cuenta en la actualidad todos los indicadores de las principales incidencias adversas incluidos en el Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/2018 de la Comisión en el marco de esta primera prueba DNSH, pero la metodología integrará paulatinamente estos indicadores a medida que mejore la calidad y el alcance de los datos.

Además de los factores de sostenibilidad cubiertos por la primera prueba, se ha definido una segunda prueba para verificar que el emisor no tiene un impacto medioambiental o social entre los peores del sector.

Para los OIC Externos:

En el marco de su proceso de selección y seguimiento de OIC Externos, el Mandatario garantiza como «*best effort*» que los gestores de OIC Externos realicen una prueba de DNSH sobre las inversiones consideradas sostenibles y su aplicación, en particular, sobre la base de los anexos precontractuales, la información periódica de estos OIC y cualquier otro informe extrafinanciero pertinente.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Estos indicadores se han tenido en cuenta por medio de su supervisión (p. ej., la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero del emisor). Esta supervisión se organiza en torno a la combinación de indicadores (p. ej., la huella de carbono) y los umbrales o normas específicos (p. ej., la huella de carbono del objetivo no puede estar en el decil inferior del sector). Además de estos criterios establecidos específicamente para esta prueba, el Mandatario tendrá en cuenta algunos indicadores de las principales incidencias adversas en el marco de su política de exclusión. Esta metodología no tiene en cuenta en la actualidad todos los indicadores de las principales incidencias adversas incluidos en el Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión en el marco de esta primera prueba DNSH, pero la metodología integrará paulatinamente estos indicadores a medida que mejore la calidad y el alcance de los datos.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos?

En el caso de los OIC Internos para los que se lleva a cabo un análisis de la sostenibilidad de las inversiones mediante la transparencia, el ajuste a las Líneas Directrices de la OCDE con las Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos se está probando y se garantiza en el marco del proceso de identificación de inversiones sostenibles. A través de su clasificación ASG y de su política de exclusión, el Mandatario analiza las empresas antes de incluirlas en su universo de inversión.

La forma en que los OIC Externos cumplen con las Líneas Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos depende de la diligencia de su sociedad gestora. En el marco de la selección y el seguimiento de los OIC Externos, el Mandatario se informa, según «*best effort*», de las políticas implantadas para tener en cuenta estos principios en la definición de las inversiones sostenibles aptas para los OIC Externos, sobre la base, en particular, de los anexos precontractuales, de la información periódica de estos OIC y de cualquier otro informe extrafinanciero pertinente.



C. Características medioambientales o sociales del producto financiero

¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Mandato tiene por objetivo una valorización sostenida del capital a medio o largo plazo (seis años y más), optando mayormente por la inversión en los mercados de renta variable, con una orientación particular a las temáticas medioambientales y sociales. Las características medioambientales y/o sociales que promueve el Mandato consisten en invertir esencialmente en OIC clasificados en virtud del Artículo 8 del Reglamento SFDR con un compromiso mínimo del 10 % de inversiones sostenibles en el sentido del Reglamento SFDR y/o en virtud del Artículo 9 del Reglamento SFDR.



D. Estrategia de inversión

¿Qué estrategia de inversión tiene este producto financiero y cómo se aplica de forma continua en el proceso de inversión?

El Mandato tiene por objetivo una valorización sostenida del capital a medio o largo plazo (seis años y más), optando mayormente por la inversión en los mercados de renta variable, con una orientación particular a las temáticas medioambientales y sociales. El Mandato se dirige al Mandante que apuesta por un potencial de rentabilidad importante y acepta, para alcanzarlo, un nivel de riesgo elevado. El Mandato se invertirá en su totalidad en instrumentos financieros de renta variable, renta fija, monetarios, diversificados, así como en productos estructurados o instrumentos en los mercados de divisas y materias primas, con una inversión en OIC de renta variable situada entre el 40 % y el 75 %. La dimensión internacional de la estrategia aplicada podrá conllevar un riesgo de cambio importante. El horizonte de inversión recomendado es de 6 años como mínimo.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados a fin de seleccionar las inversiones para lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Los elementos vinculantes de la estrategia de inversión son los siguientes:

- La consideración sistemática de la calificación ASG en el análisis de cada OIC Interno,
- Al menos el 90 % del Mandato debe invertirse en OIC Internos y Externos clasificados en virtud del Artículo 8 del Reglamento SFDR con un compromiso mínimo de inversiones sostenibles en el sentido del Reglamento SFDR del 10 % y/o en virtud del Artículo 9 del Reglamento SFDR (fuente, en particular: calificaciones precontractuales e informes extrafinancieros).
- Al menos el 10 % del Mandato invertido en inversiones sostenibles en el sentido del SFDR sobre la base de los compromisos mínimos ponderados de los OICVM del Mandato (fuentes: avisos precontractuales / informes extrafinancieros).

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?

Para los OIC Internos:

Los criterios de gobernanza dentro de la calificación ASG, así como las exclusiones, permiten garantizar que los emisores objetivo de los OIC Internos demuestren prácticas de buena gobernanza. Estos criterios permiten asegurarse, en particular, de que los OIC Internos en los que invierte el Mandato no contribuyan a la violación de los derechos humanos o del trabajo, a la corrupción o a otras acciones que puedan considerarse no éticas. Este enfoque se basa en normas y principios mundiales que incluyen (sin limitarse a ello) el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos.

Para los OIC Externos:

La evaluación de las prácticas de buena gobernanza por parte de las empresas en la que invierten los OIC Externos en las que invierte el Mandato depende de las políticas implantadas por las sociedades gestoras de estos OIC. En el marco de la selección y el seguimiento de los OIC Externos, el Mandatario se informa, según «*best effort*», de las políticas implantadas para evaluar estas prácticas de buena gobernanza, así como su aplicación, sobre la base, en particular, de la información periódica de estos OIC y de cualquier otro informe extrafinanciero pertinente.

¿Tiene en cuenta este producto financiero los indicadores relativos a las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Sí, el Mandato considera las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad del siguiente modo:

N.º	Indicador de incidencias adversas	Enfoque
1	Emisiones de GEI (ámbitos 1, 2 y 3)	Calificación ASG y política de voto
2	Huella de carbono	Calificación ASG y política de voto
3	Intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte	Calificación ASG y política de voto
4	Exposición frente a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles	Calificación ASG, política de exclusión y política de voto
5	Proporción de producción y consumo de energía no renovable	Calificación ASG y política de voto
6	Intensidad de consumo de energía por sector de alto impacto climático	Calificación ASG y política de voto
7	Actividades que afectan negativamente a zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad	Calificación ASG
8	Emisiones al agua	Calificación ASG
9	Ratio de residuos peligrosos y residuos radiactivos	Calificación ASG
10	Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales	Política de exclusión y política de voto
11	Ausencia de procesos y mecanismos de cumplimiento para realizar un seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales	No se tiene en cuenta

12	Brecha salarial entre hombres y mujeres, sin ajustar	No se tiene en cuenta
13	Diversidad de género de la junta directiva	No se tiene en cuenta
14	Exposición a armas controvertidas (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas)	Política de exclusión
15	Intensidad de GEI	Calificación ASG
16	Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales	Política de exclusión

En los informes periódicos del Mandato se podrá encontrar más información sobre cómo se han tenido en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad.

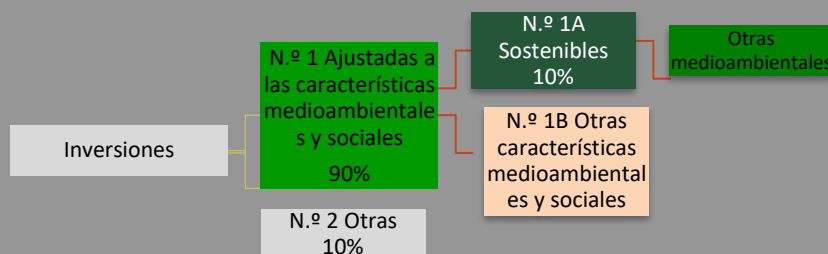
No



E. Proporción de inversiones

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

Un mínimo del 90 % de los activos se invertirá en emisores que se ajustan a las características medioambientales y sociales promovidas (n.º 1 Ajustadas a las características medioambientales y sociales); entre estas inversiones, las consideradas inversiones sostenibles representarán al menos el 10 % de los activos (n.º 1A Sostenibles). El resto de los activos (10 %) estará formado por efectivo, equivalentes al efectivo e inversiones no filtradas ASG y no se ajustará a las características medioambientales y sociales promovidas (n.º 2 Otras).



La categoría n.º 1 Ajustadas a las características medioambientales y sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de las inversiones del producto financiero que no se ajustan a las características medioambientales o sociales ni se consideran inversiones sostenibles.

La categoría n.º 1 Ajustadas a las características medioambientales y sociales abarca:

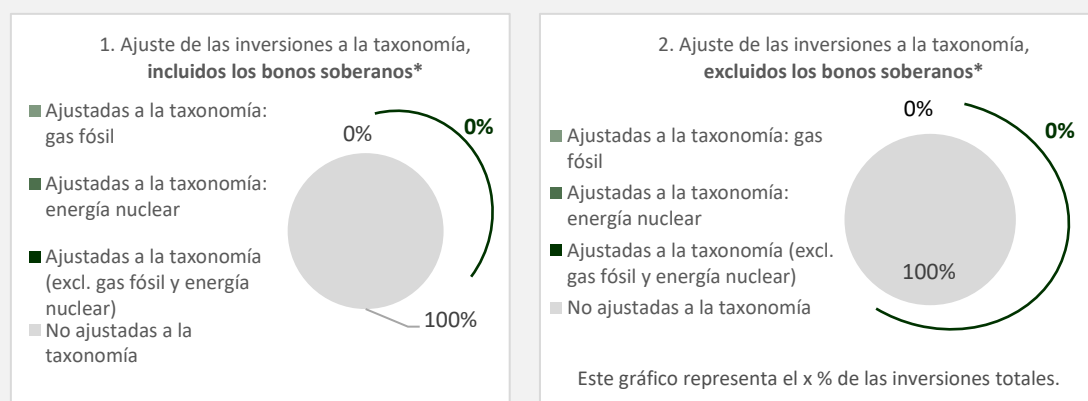
- la subcategoría n.º 1A Sostenibles que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- la subcategoría n.º 1B Otras características medioambientales y sociales que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no pueden considerarse inversiones sostenibles.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE? (Incluir la metodología utilizada para calcular la medida de ajuste a la taxonomía de la UE y por qué; y la proporción mínima en actividades de transición y facilitadoras)

El Mandatario no se compromete actualmente a invertir el Mandato en inversiones sostenibles en el sentido de la taxonomía de la UE, sino únicamente en el sentido del reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros («SFDR»). Sin embargo, esta posición podrá evolucionar a medida que se finalicen las normas de cálculo y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo. Por consiguiente, no se ha calculado el ajuste a la taxonomía de la UE de las inversiones de este Mandato y, por lo tanto, se ha considerado que constituye el 0 % del Mandato.

El producto financiero ha invertido en actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear conformes con la taxonomía de la UE.

Los gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar el grado de ajuste a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra el ajuste a la taxonomía con respecto a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico representa el ajuste a la taxonomía únicamente con respecto a las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



***A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.**

Este gráfico representa el x % de las inversiones totales.

Habida cuenta de que el Mandatario no se compromete a realizar inversiones sostenibles en el sentido de la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE también se fija en el 0 %.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE?

El Mandatario se compromete a realizar al menos un 10 % de inversiones sostenibles cuyo objetivo medioambiental se ajuste al SFDR. Estas inversiones podrían ajustarse a la taxonomía de la UE, pero el Mandatario no está actualmente en condiciones de especificar la proporción exacta de las inversiones subyacentes del Mandato que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles. Sin embargo, esta posición seguirá estudiándose a medida que se finalicen las normas de cálculo y que la disponibilidad de datos fiables aumente a lo largo del tiempo.

¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

La categoría «n.º 2 Otras» está formada por inversiones no filtradas con fines de diversificación, inversiones para las que no se dispone de datos o de activos líquidos mantenidos como liquidez con carácter complementario. No existe ninguna garantía medioambiental o social mínima para estas inversiones.



F. Control de las características medioambientales o sociales

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Para medir la consecución de las características medioambientales o sociales mencionadas anteriormente, el Mandato utilizará los siguientes indicadores de sostenibilidad:

- Porcentaje de OIC clasificados en virtud del Artículo 8 del Reglamento SFDR con un compromiso mínimo de inversiones sostenibles en el sentido del Reglamento SFDR del 10 % y/o en virtud del Artículo 9 del Reglamento SFDR (90 % mínimo)
- Porcentaje de inversiones sostenibles en el sentido del Reglamento SFDR (10 % mínimo) sobre la base de los compromisos ponderados de los OIC en cartera (fuente, en particular: calificaciones precontractuales/informes extrafinancieros).

¿Cómo se controlan las características medioambientales o sociales y los indicadores de sostenibilidad a lo largo de todo el ciclo de vida del producto financiero y cuál es el mecanismo de control interno/externo asociado?

El Mandatario sigue los indicadores de sostenibilidad de su cartera a lo largo de todo el ciclo de vida del Mandato. Se realizan controles para garantizar el cumplimiento de los compromisos.



G. Métodos

¿Cuál es el método utilizado para medir la consecución de las características ambientales o sociales promovidas por el producto financiero utilizando los indicadores de sostenibilidad?

Los OIC Internos del Mandato son objeto de un análisis detallado con transparencia del perfil ASG de los emisores correspondientes, aplicando la metodología de calificación ASG del Grupo Indosuez Wealth Management, tal como se describe a continuación.

El Grupo Indosuez Wealth Management se basa en el análisis de un proveedor externo que cuenta con recursos y equipos especializados y experimentados en materia de ASG. El proveedor asigna mensualmente las calificaciones ASG a las inversiones objetivo que se basan en el análisis de 37 criterios medioambientales, sociales y de gobernanza, que incluyen 16 criterios genéricos y 21 criterios específicos de los distintos sectores y de varios proveedores de datos. Las calificaciones ASG recibidas se transforman aplicando una tabla de calificación propia del Grupo Indosuez Wealth Management en una escala de 0 (nota más baja) a 100 (nota más elevada).

La selección de los OIC Externos elegibles se basa, en particular, en los siguientes criterios:

1. Clasificación SFDR Artículo 8 con un compromiso mínimo de inversiones sostenibles del 10 % en el sentido del Reglamento SFDR y/o Artículo 9 del Reglamento SFDR
2. Calidad del análisis ASG de los emisores en cartera por las sociedades gestoras de OIC Externos por ampliación de los IDD («Investment Due Diligence»)

3. Calidad de los anexos precontractuales SFDR y de los informes extrafinancieros (información periódica u otros informes extrafinancieros)
4. Consideración de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad.



H. Fuentes y tratamiento de los datos

¿Cuáles son las fuentes de datos utilizadas para conseguir cada una de las características medioambientales o sociales, incluidas las medidas adoptadas para garantizar la calidad de los datos, la forma en que se tratan y la proporción de datos estimados?

Las puntuaciones ASG se establecen mediante un marco de análisis ASG externo y una metodología de calificación. Para definir las puntuaciones ASG se utilizan las siguientes fuentes de datos: Moody's, ISS-oeekom, MSCI y Sustainalytics.

Calidad de los datos

Los controles de calidad de los datos de los proveedores de datos externos son gestionados por una unidad dedicada a este fin. Los controles se realizan en diferentes etapas de la cadena de valor, ya se trate de controles previos a la integración, controles posteriores a la integración o controles posteriores al cálculo, por citar solo los controles de las puntuaciones.

Tratamiento de los datos

Los datos externos son recogidos y controlados por la unidad antes mencionada y posteriormente se integran en el módulo de ISR.

El módulo de ISR es una herramienta exclusiva que garantiza la recogida, el control de calidad y el tratamiento de los datos ASG procedentes de proveedores de datos externos. También calcula las calificaciones ASG de los emisores según la metodología de calificación. Las calificaciones ASG, en particular, se muestran en el módulo de ISR para los gestores de carteras, los equipos encargados de los riesgos, la presentación de informes y los criterios ASG de manera transparente y fácil de usar (calificación ASG del emisor, así como criterios y ponderaciones de cada criterio).

Para las calificaciones ASG, en cada etapa del proceso de cálculo, las puntuaciones se normalizan y se convierten en puntuaciones Z (diferencia entre la puntuación de la empresa y la puntuación media del sector, expresada en número de desviaciones estándar). Así, se evalúa a cada emisor y se le asigna una puntuación que se sitúa en la media de su sector, lo que permite distinguir entre las mejores prácticas y las peores a nivel del sector (enfoque «*Best-in-Class*»). Al final del proceso, a cada emisor se le asigna una puntuación ASG (comprendida aproximadamente entre -3 y +3) y su equivalente en una escala de letras que van de A a G, donde A es la puntuación más alta y G la más baja.

A continuación, los datos se difunden en una plataforma dedicada a los gestores de carteras y son controlados por el equipo de gestión de riesgos.

Proporción estimada de datos

Las puntuaciones ASG se establecen sobre la base de datos procedentes de proveedores de datos externos, estudios/evaluaciones ASG, o mediante un tercero regulado reconocido en materia de establecimiento de puntuaciones y evaluaciones ASG profesionales. En ausencia de informes ASG obligatorios a nivel de la empresa, las estimaciones son un elemento esencial de la metodología de los proveedores de datos.



I. Limitaciones de los métodos y los datos

¿Cuáles son las limitaciones de los métodos y las fuentes de datos? (Incluir la manera en que esas limitaciones no influyen en la realización de las características medioambientales o sociales y las medidas adoptadas para remediar esas limitaciones)

Los OIC Externos seleccionados pueden aplicar estrategias ASG diferentes a las aplicadas en el Grupo Indosuez Wealth Management. A este respecto, pueden disponer de enfoques para tener en cuenta criterios extrafinancieros diferentes, lo que podría dar lugar a incoherencias en el análisis extrafinanciero del Mandato.

No se ha designado ningún indicador de referencia para alcanzar las características medioambientales y sociales que promueve el Mandato.



J. Diligencia debida

¿Qué diligencia debida se lleva a cabo con respecto a los activos subyacentes y qué controles internos y externos existen?

Cada mes, las puntuaciones ASG se recalculan aplicando una metodología cuantitativa. A continuación, el resultado de este cálculo es examinado por los analistas ASG que efectúan un «control por muestreo» cualitativo del sector sobre la base de diversas comprobaciones entre las siguientes (lista no exhaustiva): principales variaciones significativas de la puntuación ASG, lista de nuevos títulos con mala puntuación y principal divergencia de puntuación entre dos proveedores. Tras este examen, el analista puede sustituir una puntuación por la puntuación calculada, validada por la dirección del equipo y documentada por una nota almacenada en la base de datos.

Políticas participativas

Las empresas en las que se invierte o se podría invertir a nivel de emisor están involucradas en este proceso, independientemente del tipo de participaciones (acciones y bonos). Los emisores involucrados se seleccionan principalmente en función de su nivel de exposición al objeto de la participación, ya que las cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza a las que se enfrentan las empresas tienen un impacto importante en la sociedad, tanto en términos de riesgos como de oportunidades.



K. Políticas de compromiso

¿El compromiso forma parte de la estrategia de inversión medioambiental o social?

- Sí
 No



L. Índice de referencia designado

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales o sociales que promueve?

- Sí
 No